

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

**3593** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de agosto de 2007, por el que se hace pública la solicitud formulada por la entidad mercantil Palcanarias, S.A., para la legalización de una planta depuradora para 1,66 habitantes equivalentes, con una capacidad de tratamiento de 12 m<sup>3</sup>/día, situada en la Urbanización Industrial de Salinetas, en el término municipal de Telde.- Expte. n<sup>o</sup> 108- P.D.P.*

Por la entidad mercantil Palcanarias, S.A. se ha presentado escrito y documentación en solicitud de legalización de una planta depuradora para 1,66 habitantes equivalentes, con una capacidad de tratamiento de 12 m<sup>3</sup>/día, situada en la Urbanización Industrial de Salinetas, en el término municipal de Telde.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, en colación con el artículo 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1<sup>o</sup>, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 2 de Arona**

**3594** *EDICTO de 16 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso n<sup>o</sup> 0000064/2006.*

Dña. Inmaculada Vilar Cie, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 2 de Arona.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Sra. Dña. Carmen Villellas Sancho, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 2 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

## SENTENCIA

En la ciudad de Arona, a trece de julio de dos mil siete.

Vistos por mí, Dña. María del Carmen Villellas Sancho, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> Dos de Arona, los autos de juicio de divorcio contencioso n<sup>o</sup> 64/06, iniciados en virtud de demanda interpuesta por el/la Procurador/a de los Tribunales Sr./a. Martínez Ibáñez, en nombre y representación de Dña. María del Mar Domínguez Pérez, dirigida técnicamente por el/la Letrado/a Sr./a. Visconti Señoráns contra D. Rigoberto Rodríguez Quirós, en rebeldía.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador/a de los Tribunales Sr./a. Martínez Ibáñez, en nombre y representación de Dña. María del Mar Domínguez Pérez, contra D. Rigoberto Rodríguez Quirós, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído el 10 de febrero de 1996 por D. Rigoberto Rodríguez Quirós y Dña. María del Mar Domínguez Pérez.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste la separación de las partes y el matrimonio de los litigantes a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días conta-